



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
MINIMA CUANTIA**

La Secretaría de Gobierno del Municipio de Aguadas, Caldas, de conformidad con los numerales 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, procede a elaborar los estudios y documentos previos para **"EL SUMINISTRO DE RACIONES NUTRICIONALES A LAS PERSONAS INDICIADAS O SINDICADAS CON DETENCIÓN PREVENTIVA QUE ESTEN A CARGO DEL MUNICIPIO DE AGUADAS, CALDAS"**

Con la finalidad de dar cabal cumplimiento los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente estudio previo se desarrolla en los siguientes acápites:

1. Análisis del Sector.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 el cual establece como obligación de las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación del proceso contractual, el análisis necesario para conocer el sector relativo al proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo; análisis que debe constar en los documentos del proceso.

De conformidad con la "Guía para la Elaboración de Estudios de Sector", elaborada por Colombia Compra Eficiente y específicamente el acápite relacionado con la contratación directa, el presente análisis se desarrolla en los siguientes términos:

PERSPECTIVA	ANÁLISIS DE SECTOR
Legal	La contratación que es impulsada a partir del presente trámite administrativo está regida por el régimen de contratación estatal determinado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 el cual compiló la normatividad correspondiente al sector administrativo de planeación nacional, en especial, el Decreto 1510 de 2013. De esta manera, es claro que para el Municipio de Aguadas, Caldas, el régimen legal aplicable corresponde al contenido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, situación jurídica que se extiende al contratista.



	En ese orden de ideas, el contratista del Municipio de Aguadas, Caldas, deberá acreditar las condiciones jurídicas de capacidad para contratar a que hace referencia el artículo 6° de la Ley 80 de 1993, no estar incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para participar en procesos de selección de contratistas, así como para celebrar contratos estatales y acreditar las condiciones de idoneidad. Si el contratista tiene la condición de comerciante a que hace referencia el artículo 10 del Código de Comercio, para poder suscribir el contrato derivado del mismo deberá acreditar que no se encuentra inhabilitado para ejercer la actividad de comercio según lo determina el artículo 14 ídem. La persona idónea desde el punto de vista legal para la ejecución del presente contrato debe reunir las condiciones generales de capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones, así mismo no debe estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad en cumplimiento de lo ordenado por la Constitución y la ley Colombiana conflicto de interés o prohibiciones para contratar de manera general con el Estado, y en las que pueda incurrir el contratista para celebrar o ejecutar contrato en específico con el Municipio de Aguadas, por tanto el contratista con su propuesta manifestará bajo la gravedad de juramento que no está inmerso en tales causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones. Para el caso de presentarse inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición sobreviniente se dará aplicación a lo establecido en la Ley. Se entiende por conflicto de interés toda situación que impida al contratista tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato; por tanto, no podrán participar en este proceso de contratación quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa.
Comercial	El personal de apoyo del Municipio de Aguadas, Caldas, consultó en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal (Secop), en el mercado local y regional el comportamiento de contrataciones similares a la que se impulsa a partir del presente estudio previo.



Contrato **SG-MC-57-2025** suscrito con la señora **ANGELICA MARIA CASTAÑO MONTOYA**. Link de consulta: **Secop II**:
<https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/SalesContractEdit/View?docUniquelIdentifier=CO1.SLCNTR.17118413>

NRO. DE CONTRATO

SG-MC-13-2026

CONTRATANTE

MUNICIPIO DE AGUADAS-CALDAS

CONTRATISTA

ANGELICA MARIA CASTAÑO MONTOYA

IDENTIFICACION

46.366.201 de Sogamoso

OBJETO CONTRATADO

El contratista se obliga para con el municipio de Aguadas, a suministrar raciones nutricionales destinadas a las personas indiciadas o sindicadas con detención preventiva en el Municipio de Aguadas, Caldas

VALOR DEL CONTRATO

TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000)

PLAZO DEL CONTRATO

Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar la disponibilidad presupuestal

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD
PRESUPUESTAL**

203

REGISTRO DE COMPROMISO PRESUPUESTAL

293

**FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL
CONTRATO**

**FECHA DE
SUSCRIPCIÓN
DEL ACTA DE
INICIO**

**FECHA DE
TERMINACIÓN DEL
CONTRATO**

27 de febrero de 2027

27 de febrero
de 2027

31 de diciembre
de 2026 o hasta
agotar el
presupuesto
asignado

Contrato **SG-MC-57-2025** suscrito con la señora **ANGELICA MARIA CASTAÑO MONTOYA**. Link de consulta: **Secop II**. Link de consulta:
Secop II:
<https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/SalesContractEdit/View?docUniquelIdentifier=CO1.SLCNTR.16171548>

NRO. DE CONTRATO

SG-MC-57-2025



ALCALDÍA DE
AGUADAS

Secretaría de Gobierno

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE AGUADAS-CALDAS		
CONTRATISTA	ANGELICA MARIA CASTAÑO MONTOYA		
IDENTIFICACION	46.366.201 de Sogamoso		
OBJETO CONTRATADO	El contratista se obliga para con el municipio de Aguadas, a suministrar raciones nutricionales destinadas a las personas indiciadas o sindicadas con detención preventiva en el Municipio de Aguadas, Caldas		
VALOR DEL CONTRATO	VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000)		
PLAZO DEL CONTRATO	Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta agotar la disponibilidad presupuestal		
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	766		
REGISTRO DE COMPROMISO PRESUPUESTAL	1385		
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	
21 de noviembre de 2025	21 de noviembre de 2025	31 de diciembre de 2025 o hasta agotar el presupuesto asignado	
Contrato SG-MC-36-2025 suscrito con la señora ANGELICA MARIA CASTAÑO MONTOYA . Link de consulta: Secop II : https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/SalesContractEdit/View?docUniquelIdentifier=CO1.SLCNTR.15433703			
NRO. DE CONTRATO	SG-MC-36-2025		
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE AGUADAS-CALDAS		
CONTRATISTA	ANGELICA MARIA CASTAÑO MONTOYA		
IDENTIFICACION	46.366.201 de Sogamoso		
OBJETO CONTRATADO	El contratista se obliga para con el municipio de Aguadas, a suministrar raciones nutricionales destinadas a		



	las personas indiciadas o sindicadas con detención preventiva en el Municipio de Aguadas, Caldas		
VALOR DEL CONTRATO	VEINTE Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$39.000.000)		
PLAZO DEL CONTRATO	Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta agotar la disponibilidad presupuestal		
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			536
REGISTRO DE COMPROMISO PRESUPUESTAL			855
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	
22 de julio de 2025	23 de julio de 2025	31 de diciembre de 2025 o hasta agotar el presupuesto asignado	
Así mismo, se realizan dos cotizaciones			
RESTAURANTE HELADO Y CAFÉ			



Cantidad	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO
DESAYUNO	Compuesto por proteína, (110 gramos de cerdo, res, chorizo, huevos, hígado o costilla, arepa, pan, tostón o maduro de 70 gramos; arroz o calentado, chocolate 12 onzas	\$13.000
ALMUERZO	Almuerzo: 120 gramos de proteína, sopa cremas, sopa sancocho, caldo consomé; 80 gramos de arroz, 55 gramos de guarnición (papa o yuca o maduro o puré), 70 gramos de ensalada, principio o acompañamiento 90 gramos de verdura, lenteja, frijol, arveja, blanquillo, jugo o mazamorra	\$15.000
COMIDA	Cena: 120 gramos de proteína, sopa cremas, sopa sancocho, caldo consomé; 80 gramos de arroz, 55 gramos de guarnición (papa o yuca o maduro o puré), 70 gramos de ensalada, principio o acompañamiento 90 gramos de verdura, lenteja, frijol, arveja, blanquillo, jugo o mazamorra.	\$15.000
GLORIA LUZ ARBOLEDA		
Cantidad	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO
DESAYUNO	Compuesto por proteína, (110 gramos de cerdo, res, chorizo, huevos, hígado o costilla, arepa, pan, tostón o maduro de 70 gramos; arroz o calentado, chocolate 12 onzas	\$16.000
ALMUERZO	Almuerzo: 120 gramos de proteína, sopa cremas, sopa sancocho, caldo consomé; 80 gramos de arroz, 55	\$18.000



		gramos de guarnición (papa o yuca o maduro o puré), 70 gramos de ensalada, principio o acompañamiento 90 gramos de verdura, lenteja, frijol, arveja, blanquillo, jugo o mazamorra	
	COMIDA	Cena: 120 gramos de proteína, sopa cremas, sopa sancocho, caldo consomé; 80 gramos de arroz, 55 gramos de guarnición (papa o yuca o maduro o puré), 70 gramos de ensalada, principio o acompañamiento 90 gramos de verdura, lenteja, frijol, arveja, blanquillo, jugo o mazamorra.	\$18.000
Financiera	Para la celebración y ejecución del contrato no se exigirá capacidad financiera en los términos que establece el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015 el cual determina lo siguiente: Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto: (...) 2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente. La anterior determinación, se toma teniendo presente que ni el objeto del contrato ni el valor, representan un riesgo para su ejecución desde la perspectiva financiera. Con respecto a la capacidad financiera del Municipio de Aguadas cuenta con los recursos para realizar el presente convenio, al haber expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente, que ampara la asunción del compromiso contractual.		



Organizacional	De conformidad con el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015., no se exigirá capacidad organizacional en relación con los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos.
Técnica	La persona natural o jurídica que pretenda ejecutar el presente contrato debe tener dar cumplimiento a las siguientes condiciones mínimas: A. Capacidad jurídica. El proponente, tanto persona jurídica como natural, deben tener la capacidad jurídica para ejercer derechos y contraer obligaciones. Tratándose de persona jurídica, la misma debe tener dentro de su objeto social y/o actividad la preparación y/o venta de alimentos. Tratándose de persona natural la misma debe tener inscrito dentro del RUT la actividad económica la preparación y/o venta de alimentos B. Experiencia. La persona idónea para la ejecución del objeto contractual que se desprende de la necesidad de la administración, es aquella quien acredite haber suministrado alimentación y/o vendido a preparado alimentos para entidades públicas o privadas, mediante un contrato y/o factura de venta.
Análisis de riesgo	Este análisis puede ser consultado en el acápite 9 del presente estudio previo

2. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

En virtud al principio de la planeación contractual, el cual guarda relación directa e inmediata con los principios del interés general y la legalidad, es deber de las entidades públicas recoger para el régimen jurídico del Estado el concepto según el cual la escogencia de contratistas, la celebración de contratos y/o convenios, la ejecución y liquidación de los mismos, no pueden ser, de ninguna manera, producto de la improvisación. Por el contrario, se requiere de un amplio espectro de actividades debidamente planeadas que permitan la realización efectiva de



los objetivos pactados, así como la protección del patrimonio público. Es esencial que se logre el cumplimiento y aplicación de las reglas fundamentales y requisitos previos dentro de los procesos contractuales, a fin de amparar el principio de legalidad inferido de los artículos 25 y 26 de la Ley 80 de 1993. Para el manejo de los asuntos públicos, el uso eficiente de los recursos y el desempeño adecuado de las funciones, debe existir un estricto orden para la adopción de decisiones que efectivamente deban materializarse a favor de los intereses comunales.

En ese orden de ideas, los artículos 209 a 211 de la Constitución Política contemplan la figura jurídica de la Función Administrativa, la cual debe ser desarrollada con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Dichas disposiciones determinan que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, coordinando las actividades de las autoridades públicas para hacer realidad los fines del Estado. Entre ellos, los incluidos en el artículo 2º superior, el cual establece que *"Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*.

El Municipio de Aguadas, como entidad territorial de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, tiene como misión constitucional y legal asegurar el desarrollo social, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de su población, mediante el ejercicio de los mecanismos y herramientas más eficaces para atender los problemas que se presentan en su jurisdicción.

En función de lo anterior, el artículo 10 de la Ley 4 de 1991 establece que el alcalde, como jefe de policía en el Municipio, es el responsable de la preservación de la seguridad ciudadana y del orden público. Con arreglo a la citada norma, la Ley 715 de 2001 consagra como una de las competencias del Municipio preservar el orden público en su jurisdicción.

A su turno, el artículo 19 de la Ley 65 de 1993 faculta a los departamentos o municipios que carezcan de sus respectivas cárceles para contratar con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) el recibo de sus presos mediante convenios interadministrativos. En estricta aplicación de estos fundamentos, el Municipio de Aguadas ha venido realizando de forma diligente las gestiones correspondientes para la suscripción de un convenio interadministrativo con el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Pácora (EPMSC), con el objeto de aunar esfuerzos humanos, administrativos, jurídicos,



tecnológicos y logísticos para la inversión de recursos destinados a dicho centro carcelario a cargo del INPEC, de manera que reciba a las personas sindicadas con detención preventiva del Municipio de Aguadas.

No obstante, a la fecha de elaboración de este documento técnico, dicha solución de fondo no se ha podido materializar por cuestiones y decisiones propias del establecimiento carcelario, el cual actualmente solo ha enviado la minuta del acuerdo para la respectiva revisión jurídica de viabilidad por parte de la administración local. Al encontrarse el convenio en esta fase preliminar de estudio legal, se genera una brecha temporal obligatoria en la que el municipio debe seguir garantizando de forma directa e inmediata la subsistencia de los retenidos.

Actualmente, el municipio cuenta con un censo activo de personas que tienen medida de aseguramiento preventiva dentro de la jurisdicción. En concordancia con su corresponsabilidad en el cumplimiento de todas las garantías legales y constitucionales, la entidad requiere con carácter imperioso contar con el servicio de suministro de alimentación para estos sindicados o indiciados custodiados en el centro de detención transitoria.

La justificación fáctica de este proceso radica en el cambio drástico de las variables habitacionales: las proyecciones y estudios previos técnicos del proceso anterior se calcularon sobre una base estimada de atención para un promedio de cinco (5) a seis (6) personas privadas de la libertad. Sin embargo, en virtud de las distintas actuaciones de las autoridades judiciales y el éxito operativo de las acciones de la policía judicial orientadas a la preservación del orden público, el número de personas reclusas en el Centro de Detención Transitoria, ubicado en la Estación de Policía de Aguadas, ha venido sufriendo incrementos continuos, superando los registros históricos de entre ocho (8) y diez (10) sindicados, hasta consolidar en la actualidad un censo real, activo y fijo de dieciséis (16) internos custodiados de forma simultánea. Este incremento consolidado de la población desbordó cualquier previsión inicial de consumo, multiplicando de forma exponencial la necesidad diaria de raciones nutricionales y obligando a la administración a recalcular la cobertura con base en este reporte ocupacional presente."

Esta realidad habitacional alteró sustancialmente la planeación financiera del servicio vigente, toda vez que el Municipio de Aguadas ha venido garantizando la alimentación mediante el Contrato de Suministro No. SG-MC-57-2025, el cual cuenta con un valor inicial de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000) y fue adicionado a través de un Otrosí por valor de QUINCE MILLONES DE PESOS



M/CTE (\$15.000.000), consolidando una inversión total de \$45.000.000, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar la disponibilidad presupuestal.

Aunque se hizo una modificación en valor, el aumento de la población carcelaria transitoria aceleró de manera proporcional el gasto de los recursos. A la fecha, el contrato presenta un avanzado porcentaje de ejecución del 85%, restando únicamente un quince por ciento (15%) de saldo presupuestal disponible, cuantía manifiestamente insuficiente para cubrir la demanda proyectada con la densidad de internos actual.

Frente a este escenario, se hace pertinente la suscripción de una nueva relación contractual a través de la modalidad de Selección de Mínima Cuantía. Es preciso advertir que para la presente vigencia fiscal, el menor valor de los presupuestos de la entidad territorial arroja un límite legal para los procesos de Mínima Cuantía de hasta CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$49.025.340). Sin embargo, atendiendo rigurosamente a los principios de anualidad, programación y a la realidad fiscal y de caja de la entidad territorial, el presupuesto oficial de esta contratación se fija en la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000), siendo esta la única disponibilidad presupuestal real con la que cuenta la entidad actualmente para destinar al cumplimiento de dicha obligación, debiendo ceñirse el proceso estrictamente al techo amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) respectivo.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) recomiendan las condiciones dignas en las cuales debe desarrollarse la detención de las personas privadas de la libertad, incluyendo las referidas al suministro de alimentación como un pilar que influye en la sensación de bienestar, autoestima y dignidad del preso. En consonancia, cualquier deficiencia en la producción o conservación de los alimentos puede ocasionar la pérdida de su calidad higiénico-sanitaria, desencadenando brotes de Enfermedades Transmitidas por Alimentos (ETA) que comprometerían gravemente la salud pública en escenarios de reclusión.

A nivel nacional, la Honorable Corte Constitucional, mediante la Sentencia SU-122 de 2022, extendió la declaratoria del Estado de Cosas Inconstitucional (ECI) a las inspecciones, subestaciones y estaciones de Policía, así como a las Unidades de Reacción Inmediata (URI). El alto tribunal identificó que entre las causas de la vulneración masiva de derechos se encuentran el abuso de la detención preventiva, el hacinamiento y los vacíos en la articulación de competencias territoriales. Si bien para el año 2026 el INPEC no ha brindado nuevas directrices generales y definitivas para el recibimiento total de los sindicados dentro de los



Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional (ERON), y persisten demoras estructurales en los traslados ordenados por los jueces constitucionales, el Municipio de Aguadas está compelido a seguir proporcionando todas las garantías fundamentales a los retenidos bajo su custodia.

A pesar que las normas generales buscan delimitar las responsabilidades de las entidades encargadas, la jurisprudencia constitucional es enfática en que las entidades territoriales no pueden suspender la atención de las necesidades básicas de subsistencia mientras las personas se encuentren en sus centros transitorios. Por lo tanto, el suministro continuo de raciones nutricionales para los sindicados en la Estación de Policía de Aguadas garantiza el mínimo vital de la población beneficiaria, dando cumplimiento al fortalecimiento de la seguridad y la justicia en el marco del programa "sistema penitenciario y carcelario en el marco de los derechos humanos" contemplado en las metas institucionales.

Con la satisfacción de este objeto contractual se da cumplimiento al fortalecimiento del gobierno de la gente, participación ciudadana y seguridad, en el marco de la justicia y el derecho y en cumplimiento del programa "sistema penitenciario y carcelario en el marco de los derechos humanos"

Línea estratégica	Sector	Programa	Subprograma
GOBIERNO DEL LA GENTE, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y SEGURIDAD	JUSTICIA DERECHO	Y SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN EL MARCO DE LOS DERECHOS HUMANOS	JUSTICIA

El citado proyecto se encuentra contemplado en la inversión del Municipio y con el Código BPIN: **202400000001627**

De conformidad con lo previsto en la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, y con el ánimo de iniciar un proceso de contratación pública, se realiza el estudio previo que refleja la necesidad sentida que va satisfacer con la contratación, siguiendo los principios de economía, transparencia, convivencia, celeridad, publicidad, oportunidad y responsabilidad.

3. El objeto a contratar.

**EL SUMINISTRO DE RACIONES NUTRICIONALES A LAS PERSONAS INDICIADAS O SINDICADAS CON DETENCIÓN PREVENTIVA QUE ESTEN A CARGO DEL MUNICIPIO DE AGUADAS, CALDAS**

El contrato a celebrar está identificado en la "Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, (UNSPSC por sus siglas en inglés) y en el plan Anual de adquisiciones de la siguiente manera:

Código Segmento	Segmento	Código Familia	Familia	Código Clase	Clase	Producto	Nombre Producto
90	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	9010	Restaurante y catering (servicios de comidas y bebidas).	901015	Establecimiento para comer y beber.	90101501	Restaurante.

3.1. Obligaciones Generales.

Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, la contratista estará obligada a ejecutar las siguientes actividades:

- ✓ Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
- ✓ Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos.
- ✓ Para efectos del pago mensual que se cause con ocasión de la ejecución del presente contrato, el contratista deberá presentar (a) copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. (b) Informe mensual de actividades. (d) Cuenta de cobro o documento equivalente según el régimen tributario al cual pertenezca el contratista.

3.2. Específicas.

1. Tener disponibilidad en el momento que se solicite el servicio.
2. Disponer de un lugar autorizado por la autoridad competente para la preparación de alimentos.
3. Adquirir los alimentos y demás insumos para la preparación de los mismos de acuerdo a la ley 2046 del 2020 al menos el 30% de sus compras a pequeños productores agropecuarios, campesinos, familiares o comunitarios, o a sus organizaciones de economía solidaria.



4. Brindar y servir los alimentos tipo desayuno, almuerzo y cena al personal indiciado o sindicado, en el lugar del Departamento de Caldas donde se encuentre en detención preventiva, de acuerdo a los términos de la ficha técnica y según las solicitudes realizadas por parte del supervisor del contrato
5. Garantizar la utilización de todas las reglas de higiene y sanidad requeridas durante la producción, embalaje, transporte, entrega y consumo de los alimentos y bebidas, suministrados como desayunos, almuerzos y cenas.
6. Disponer y garantizar del personal suficiente e idóneo para la manipulación, distribución y servicio a la mesa de los almuerzos, desayunos y cenas.
7. Para el cumplimiento del objeto de este contrato, el contratista dispondrá de la logística necesaria para la entrega de los alimentos, de acuerdo a las solicitudes que realice el Municipio de Aguadas, a través del supervisor.
8. El proponente deberá contar con un establecimiento de comercio debidamente legalizado en el municipio de Aguadas que garantice el suministro de alimentación de manera inmediata para las personas privadas de la libertad en el centro de detención transitoria, ubicado en la Estación de Policía de Aguadas y Corregimiento de Arma.

4. Condiciones técnicas

Las condiciones técnicas que deben cumplir los refrigerios son los siguientes y deben ser tenidas en cuenta por parte de los proponentes para la celebración y ejecución del contrato:

Cantidad	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO
DESAYUNO	Compuesto por proteína, (110 gramos de cerdo, res, chorizo, huevos, hígado o costilla, arepa, pan, tostón o maduro de 70 gramos; arroz o calentado, chocolate 12 onzas	\$13.000
ALMUERZO	Almuerzo: 120 gramos de proteína, sopa cremas, sopa sancocho, caldo consomé; 80 gramos de arroz, 55 gramos de guarnición (papa o yuca o maduro o puré), 70 gramos de ensalada, principio o acompañamiento 90 gramos de verdura, lenteja, frijol, arveja, blanquillo, jugo o mazamorra	\$15.000
COMIDA	Cena: 120 gramos de proteína, sopa cremas, sopa sancocho, caldo consomé; 80 gramos de arroz, 55 gramos de guarnición (papa o yuca o maduro o puré), 70 gramos de ensalada,	\$15.000



	principio o acompañamiento 90 gramos de verdura, lenteja, frijol, arveja, blanquillo, jugo o mazamorra.	
--	---	--

Las raciones nutricionales, pueden ser suministrados en desechables y/o en menaje que proporcione el contratista.

La cantidad de desayunos, almuerzos y cenas que el proponente seleccionado suministre a las personas indiciadas o sindicadas con detención preventiva del Municipio de Aguadas, Caldas, será la correspondiente al número de personas que se encuentren cada día en la Estación de Policía de Aguadas y del Centro Poblado de Arma y, en consecuencia, se debe llevar una planilla de control para el debido seguimiento a la ejecución del contrato.

5. Plazo de ejecución del contrato

El objeto del contrato y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, deben ser ejecutados a partir del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar la existencia presupuestal

6. Valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

El valor estimado del contrato que soporta los presentes estudios previos es de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000)**, valor que fue determinado teniendo en cuenta los contratos de prestación de servicios que fueron suscritos en vigencias anteriores.

7. Forma de pago

El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

El Municipio cancelará el valor del presente contrato mediante pagos parciales, según el porcentaje de ejecución del contrato y previo cumplimiento de las condiciones generales de ejecución del contrato establecidas en este estudio previo

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes de ejecución del contrato establecidos en las obligaciones específicas, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las



previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a fecha de presentación del informe de supervisión y acta de avance de cumplimiento firmado por el supervisor del contrato.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el convenio.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

8. Modalidad de selección del contratista y su justificación jurídica

La modalidad de selección que corresponde al negocio jurídico que se justifica a partir de este estudio previo es mínima cuantía, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, reformada por la Ley 1150 del 16 de julio del 2007, en las que se señalan las diferentes modalidades contractuales para la adquisición de bienes, servicios y obra pública.

Así mismo, el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, desarrolla una nueva modalidad de contratación para la adquisición de bienes, servicios y obra pública que no superen el 10% de la menor cuantía de la entidad, denominado proceso de "Mínima Cuantía", en donde la selección del contratista se llevará a cabo bajo los postulados de la contratación de mínima cuantía.

ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. Adiciónese al artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
- b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;



c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1o. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2o. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.

De conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 corresponde adelantar un proceso de selección en la modalidad de Mínima Cuantía.

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial es inferior al 10% de la menor cuantía del Municipio de Aguadas y conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 se debe adelantar un Proceso de Selección en la modalidad de Mínima Cuantía.

De acuerdo a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, se seleccionará la oferta con el precio más bajo, y sólo a esta se le realizará la verificación de los requisitos establecidos en la invitación. En caso de que el oferente con el precio más bajo antes de IVA no cumpla con las condiciones establecidas en la invitación, procederá la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declara desierto el proceso.

La comunicación de aceptación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, pese a este si la Alcaldía de Aguadas lo considera necesario realizará el respectivo contrato que tendrá iguales efectos.

De conformidad con lo previsto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y con el ánimo de iniciar un proceso de contratación pública, esta dependencia realiza el estudio previo que refleje la necesidad sentida y que se va a satisfacer con la contratación, siguiendo los principios de economía, transparencia, conveniencia, celeridad, publicidad, oportunidad y responsabilidad.



9. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa se utilizan factores de selección relacionados con la experiencia y la idoneidad de la persona natural o jurídica para ejecutar el convenio

10. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

De conformidad con los artículos 3 y 4 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) el análisis de los riesgos que representa para el cumplimiento del objeto del convenio contenido en estos estudios previos, son los siguientes:

N°		
Clase		
Fuente		
Etapas		
Tipo		
Incumplimiento del objeto del contrato o de sus obligaciones	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	
Atraso en el cumplimiento	Consecuencia de la ocurrencia del evento	
Raro 1	Probabilidad	
Insignificante 1	Impacto	
No	Valoración del riesgo	
Bajo	Categoría	
Contratante /	¿A quién se le asigna?	
Efectuar una supervisión rigurosa improbable	Tratamiento / Controles a ser implementados	
1	Probabilidad	Impacto después del tratamiento
1	Impacto	
1	Valoración del riesgo	
Bajo	Categoría	
No	¿Afecta la ejecución del	
Supervisor	Persona responsable por	
Una semana después de la ocurrencia	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	
A través de supervisiones	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisión
Mensual	Periodicidad	
	¿Cuándo?	



2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Mala calidad de los servicios contratados	Sanciones para el Municipio de Aguadas	Raro 1	Insignificante 1	2	Bajo	Contratista	Efectuar una supervisión rigurosa	Improbable	1	1	Bajo	No	Supervisor	Una semana después de iniciado el contrato	A través de supervisiones	Mensual
---	---------	---------	-----------	-------------	---	--	--------	------------------	---	------	-------------	-----------------------------------	------------	---	---	------	----	------------	--	---------------------------	---------

11. Las garantías que el contratista debe constituir para amparar los riesgos derivados del contrato

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, para la contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías, atendiendo a la forma de pago y el objeto del contrato, el referido artículo reza: "Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos".

En consecuencia, conforme al análisis de riesgo que se acaba de enunciar no se hace necesario la exigencia de garantías.

12. Acuerdo Comercial aplicable a la presente contratación

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto ley 019 de 2012 no se requieren acuerdos comerciales en procesos de mínima cuantía.

13. Programa y proyecto del plan Municipal del Desarrollo al cual se asigna la contratación

El citado proyecto se encuentra contemplado en la inversión del Municipio y con el Código BPIN: **202400000001627**

Proyecto: Desarrollo de convenios con el sistema penitenciario y carcelario que permitan el bienestar de la población privada de la libertad del municipio de Aguadas

Programa: Sistema penitenciario y carcelario en el marco de los derechos humanos

Subprograma: Justicia



Objetivo: Fortalecer en un 100% el bienestar de la población privada de la libertad en el municipio de Aguadas y Centro Poblado de Arma.

Bpin: 202400000001627

14. Certificado de disponibilidad presupuestal

La contratación que sustenta los presentes estudios y documentos previos, está respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 638 del 22 de septiembre de 2026, según el detalle que se resume a continuación:

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR
16	Entidades Territoriales-	\$20.000.000
2.3.2.02.02.006.002.001	Administración Central	
2.3.2.02.02.006.002.001-1.2.4.3.03	Personas privadas de la libertad	
2.3.2.02.02.006.002.001-1.2.4.3.03-12	(PPL) con servicio de	
2.3.2.02.02.006.002.001-1.2.4.3.03-12-1206	alimentación	
2.3.2.02.02.006.002.001-1.2.4.3.03-12-1206-0800	SGP-INGRESOS CORRIENTES DE	
2.3.2.02.02.006.002.001-1.2.4.3.03-12-1206-0800-1206007	LIBRE DESTINACION	
2.3.2.02.02.006.002.001-1.2.4.3.03-12-1206-0800-1206007-91119	JUSTICIA Y DEL DERECHO	
2.3.2.02.02.006.002.001-1.2.4.3.03-12-1206-0800-1206007-91119-0	Sistema penitenciario y	
	carcelario en el marco de los	
	derechos humanos	
	Intersubsectorialidad Justicia	
	Servicio de bienestar a la	
	población privada de la libertad	
	91119- Otros servicios de la	
	administración pública. Ncp	
	NO APLICA	
TOTAL		\$20.000.000

15. Proyecto Inscrito en el Banco de Proyectos:

Proyecto "Desarrollo de convenios con el sistema penitenciario y carcelario que permitan el bienestar de la población privada de la libertad del municipio de Aguadas" inscrito en el Banco de Proyectos con **Código BPIN:** 202400000001627, contenido en el Plan de Desarrollo en los siguientes ejes:

Línea estratégica	Sector	Programa	Subprograma
GOBIERNO DEL LA GENTE, PARTICIPACIÓN	JUSTICIA Y DERECHO	SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN EL	JUSTICIA



CIUDADANA SEGURIDAD	Y	MARCO DE LOS DERECHOS HUMANOS
------------------------	---	----------------------------------

16. Anexos

El presente estudio previo es sustentado en los siguientes anexos:

- a. Certificado de disponibilidad presupuestal a que hace referencia en numeral 13 de este estudio previo.

El presente documento es elaborado en el Municipio de Aguadas, Caldas, a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026)


ROBER ANDRÉS MONTOKA MEJÍA
Secretario de Gobierno

Actuación	Funcionario / contratista	Cargo / Empleo / Perfil	Firma	Fecha
Elaboró	Rober Andrés Montoya Mejía	Secretario de Gobierno		24/09/2026
Aprobó	Rober Andrés Montoya Mejía	Secretario de Gobierno		24/09/2026
Revisó	Víctor Emilio Calle Gaviria	Asesor Jurídico		24/09/2026

100